

Vicens-Vives. Antonio Vila y equipo. «Cercle 4». Catalán. Matemáticas. Cuarto.

3. Libros de Biblioteca de Aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º).

Everest. Equipo de Lengua Everest. «Lector 7». Lenguaje. Séptimo.

21767 ORDEN de 7 de julio de 1978 por la que se autorizan precios máximos de venta al público de libros de texto.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 6 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 18), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Antonio Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

Anexo que se cita

Relación de libros de Bachillerato, con expresión de la editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta.

«Editorial «Santiago Rodríguez». «España, Historia y Geografía». José Ortega y Gasset, y otros 3.º 551 pesetas.

21768 ORDEN de 14 de julio de 1978 por la que se establecen diversas especialidades en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela.

Ilmo. Sr.: La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela, creada por Decreto 1048/1970, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), inició su funcionamiento en el curso académico 1975-76, por lo que los alumnos que comenzaron sus estudios en el mencionado año académico han completado los tres cursos comunes establecidos para todas las Secciones en la vigente Reglamentación, debiendo por tanto contar con las especialidades que permitan continuar los estudios iniciados a los mencionados alumnos, por lo que, vista la propuesta formulada por la Dirección del Centro, favorablemente informada por la Inspección General de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela se establecen, con validez oficial de sus enseñanzas las siguientes especialidades:

Delineación artística, de la Sección de Diseño, Delineación y Trazado Artístico.

Esmaltes, Cerámica, Corte y Confección, Talla en Madera o Piedra y Fotografía artística, de la Sección de Talleres de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Segundo.—A partir del curso 1978-79 podrá admitir matrícula oficial de primer curso de las citadas especialidades, y desde el de 1979-80, para los dos cursos que componen los estudios completos de las mismas.

Tercero.—La creación de las especialidades a que se refiere el apartado primero de la presente Orden no supone variación alguna en la plantilla del personal docente que actualmente tiene asignada la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Orihuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal de este Ministerio.

21769 ORDEN de 19 de julio de 1978 sobre creación de diversos Departamentos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de cambio de denominación y nueva constitución de Departamentos en la Facultad de Filoso-

fía y Letras de la Universidad de Valencia, elevada por el Decanato de dicha Facultad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto); Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Psicología experimental», «Geografía general», «Lengua española», «Literatura española», «Lengua y Literatura latinas», «Lengua y Literatura griegas», «Paleografía y Diplomática», «Lengua y Literatura francesas», «Lengua y Literatura italianas», «Lengua y Literatura inglesas», «Lengua y Literatura alemanas», «Estética», «Metodología educativa», «Historia de la Filosofía y de la Ciencia» y «Psicología fisiológica», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

21770 ORDEN de 31 de julio de 1978 por la que se convocó un curso para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía terapéutica».

Ilmos. Sres.: Aunque de forma regular el Ministerio de Educación y Ciencia viene convocando cursos para la formación de Profesores de Educación Especial, atendiendo tanto a los requerimientos de estos profesionales, cuanto a la necesidad de provisión de nuevos puestos de Educación Especial, sin embargo, no han sido aquellos suficientes en número ni han podido siempre adecuarse a la heterogeneidad de las necesidades concretas que la Educación Especial, tan compleja en su problemática, ha venido presentando. Estas consideraciones hacen necesario, de hecho, acudir ahora a la formación de Profesores especializados que, no habiendo tenido la oportunidad de acceder a los citados cursos, han venido demostrando, sin embargo, una vocación por la Educación Especial digna de ser tenida en cuenta, al venir trabajando en estas tareas educativas durante el tiempo suficiente como para que aquélla merezca ser atendida de forma adecuada.

Esta necesidad que asume el Ministerio de Educación y Ciencia es sentida, de forma especialmente intensa, en aquellos sectores donde la promoción de la Educación Especial ha nacido al amparo de la gran preocupación asociativa de los padres con hijos afectados y que representa hoy por hoy el sector más importante de la Educación Especial. Con esta finalidad, y al objeto de dar una mayor participación a las justas inquietudes de padres con niños afectados,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca con carácter extraordinario un curso de especialización en «Pedagogía terapéutica» para aquellas personas que estando en posesión de alguno de los títulos siguientes: Maestro de Enseñanza Primaria, Profesor de Educación General Básica o Licenciado en Pedagogía o en Psicología, lleven ejerciendo con un mínimo de dos años en un Centro de Educación Especial dependiente de Asociación de Padres de afectados.

Segundo.—Las solicitudes para tomar parte en estos cursos, extendidas en el modelo oficial que se facilitará en la Federación Española de Asociaciones Protectoras de Subnormales (F. E. A. P. S.), se presentarán, previo informe de la Asociación respectiva, a través de la F. E. A. P. S. en el Instituto Nacional de Educación Especial, antes del día 7 de septiembre.

Tercero.—Las solicitudes de admisión serán seleccionadas por una Comisión que se constituirá, al efecto, con la presencia de la Federación Española de Asociaciones Protectoras de Subnormales.

Cuarto.—La selección de solicitudes se efectuará en base a los requisitos indispensables conforme al punto segundo de esta Orden ministerial.

Quinto.—Los que sean seleccionados para la realización del curso habrán de presentar obligatoriamente en el plazo de siete días, contados a partir de que reciban la notificación de su admisión, la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de los títulos académicos y diplomáticos que se hayan alegado en la solicitud, así como los expedientes académicos correspondientes.
- Un ejemplar o fotocopia de las publicaciones.
- Certificación acreditativa del puesto o cargo que se desempeña en la actualidad, fecha de su nombramiento para el mismo y demás circunstancias de interés.
- Documento acreditativo de las demás circunstancias y méritos alegados en la solicitud.

La no presentación de la indicada documentación en el plazo señalado llevará consigo la exclusión automática del seleccio-